

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2025007850 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la nueva estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que: «*corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley.*»

Que, el artículo 2.2.5.2.2 de la norma señalada en precedencia, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras, en la siguiente situación administrativa:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...)

5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*

(...).”

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 establece que: “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*”

Que el artículo 2.2.5.5.42. del mencionado Decreto, dispone que “*El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.*”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. *El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

ARTÍCULO 24. *Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”*

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2025007850 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 2023001100 de enero de 2023, Resolución No. 2024003137 de enero de 2024, Resolución No. 2024016830 del 16 de abril de 2024 y Resolución 2025006439 de fecha 20 de febrero de 2025, se reorganizaron los Grupos Internos de Trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hacen derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, el servidor público **FREDY HOLMAN PULIDO GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.349, es titular en carrera administrativa del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, mediante Resolución No. 2024024385 del 29 de mayo de 2024, se encargó al servidor público **FREDY HOLMAN PULIDO GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.349 en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico a partir del 17 de junio de 2024, y como consecuencia de ello, se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, identificado en la planta de personal con el No. 303, del cual es titular el servidor en mención.

Que, el día 31 de enero de 2025, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, el INVIMA identificó las vacantes de su planta de personal, y llevo a cabo el proceso de publicación y verificación de requisitos. Este proceso se realizó para garantizar el derecho preferencial de encargo otorgado por la carrera administrativa, con el fin de proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el No. 303, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el cual, una vez adelantado el proceso se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos para encargos realizado por el área de vinculación y selección del Grupo de Talento Humano, con los servidores públicos habilitados que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto, se concluyó que la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.544.724, titular en carrera administrativa del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 1433, con derechos de carrera administrativa, en orden de preferencial cumple con los requisitos formación académica y de experiencia profesional relacionada, así mismo, cuenta con una evaluación de desempeño, no tiene sanciones disciplinarias en el último año, para ser nombrado en encargo en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá, de la planta global del INVIMA.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2025007850 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

Que mediante Resolución No. 2022040716 del 1 de diciembre de 2022, se encargó en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá, a la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.544.724, a partir del 5 de enero de 2023.

Que, mediante Resolución No. 2023036364 del 08 de agosto de 2023 se actualizó la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y en el Artículo Décimo Cuarto se dispuso:

*“Suspensión de la Modalidad de Teletrabajo. La modalidad de Teletrabajo será suspendida en caso de encargo, traslado, reubicación o ascenso, decisión que deberá estar contenida en el mismo acto administrativo que determine la situación del funcionario, esto, hasta que sea firmado el nuevo acuerdo de voluntades, siempre y cuando las funciones del nuevo cargo lo permitan.
(...)”*

Que mediante mensaje electrónico de fecha 21 de febrero del corriente, remitido a la cuenta electrónica encargosinvima@invima.gov.co, la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO** manifestó su interés de continuar en el proceso relacionado con el encargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4725 de fecha 8 de enero de 2025, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que, atendiendo lo anterior, se considera procedente proveer mediante nombramiento en encargo la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.544.724, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en el cual se nombra en encargo, conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá a partir de la posesión de la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO**.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, de la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, de la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO**.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2025007850 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender de manera temporal el teletrabajo a la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO**, a partir de la fecha de posesión, hasta que se formalice el nuevo acuerdo de voluntades, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del INVIMA y mediante correo masivo, para que el servidor de carrera administrativa que se considere afectado por la presente resolución interponga escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Grupo de Talento Humano Comunicará el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO**, para lo de su competencia, así mismo a la Secretaría General, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las Coordinaciones de los Grupos de: Grupo de Informática, Grupo Gestión de Información, Grupo de Gestión Administrativa, Soporte Tecnológico, Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo quinto sin que se hubieren recibido reclamaciones o, habiéndose presentado se resuelve de manera negativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la servidora **NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO** tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

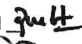

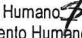

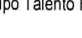
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de su posesión.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2025.



FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Yamile Herrera Quiceno - Secretaria General 
Revisó: Edwin Acevedo - Contratista Secretaria General 
Revisó: Martha Lilliana Soto Iguarán - Asesora Grupo Talento Humano 
Revisó: Laura Lerma Bacca - Abogada Contratista Grupo Talento Humano 
Proyectó: Paula Ramirez Suarez - Auxiliar Administrativo Grupo Talento Humano 

IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE SE VA A PROVEER TRANSITORIAMENTE

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	2028
GRADO:	16
DEPENDENCIA O GRUPO:	SECRETARÍA GENERAL - Grupo de Soporte Tecnológico
NÚMERO DE EMPLEO EN PLANTA	303
TIPO DE VACANCIA DEL EMPLEO:	VACANCIA TEMPORAL

PROPÓSITO PRINCIPAL

Asegurar el funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones, las redes estructuradas tecnológicas (voz, datos y eléctricas), y los Sistemas Ininterrumpidos de Potencia (UPS), que soportan los equipos de tecnología informática de comunicaciones del Instituto, así como la gestión de proyectos relacionados con el área y el seguimiento a los acuerdos de servicio.

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
TARJETA PROFESIONAL	Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.
EXPERIENCIA	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.
TARJETA PROFESIONAL	Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.
EXPERIENCIA	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA Y SOPORTES
Última fecha en que se genera la vacancia del empleo	20 de junio de 2024
Fecha de análisis de requisitos y cumplimiento	24 de enero de 2025
Fecha de publicación, divulgación del proceso de encargos y número de identificación del proceso de encargo	31 de enero de 2025, Encargos 2025-1
Periodo de evaluación de desempeño	2023-2024
Fecha final de publicación del proceso de encargos	07 de febrero de 2025

ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA	EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR EN CARRERA	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	EL EMPLEO TITULAR PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	NIVEL ULTIMA CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO
REYES MUÑOZ YOLANDA ESTHER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 7	SI	SI	SOBRESALIENTE	NO
CACUA PATIÑO NUBIA PATRICIA	TÉCNICO OPERATIVO GRADO 14	SI	NO	SOBRESALIENTE	NO
PRIETO ROMERO SILVIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14	SI	NO	SOBRESALIENTE	NO
PEREZ HERNANDEZ MARVIN YESID	TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14	NO	NO	SOBRESALIENTE	NO
QUINTERO LUQUEZ RAMFIS DE JESUS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14	NO	NO	SOBRESALIENTE	NO

ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE

		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA	EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR EN CARRERA	EL EMPLEO TITULAR SE UBICA EN EL GRUPO O LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA	PORCENTAJE ULTIMA CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PUNTAJE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO	PUNTAJE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA	ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD	PARTICIPACIÓN EN COMITÉS O GRUPOS TRASVERSALES	ACREDITACIÓN CONDICION VICTIMA LEY 1448/11	DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES	SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES	SORTEO	POSICIÓN PREFERENTE DE ENCARGO	MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN
REYES MUÑOZ YOLANDA ESTHER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 7											1	NO ACEPTO
CACUA PATIÑO NUBIA PATRICIA	TÉCNICO OPERATIVO GRADO 14	GRUPO										2	ACEPTO
PRIETO ROMERO SILVIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14	NO										3	

RESULTADO FINAL

NOMBRES Y APELLIDOS	NUBIA PATRICIA CACUA PATIÑO
NÚMERO DE CÉDULA	52544724
DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR- CÓDIGO - GRADO	TÉCNICO OPERATIVO - CÓDIGO 3132 - GRADO 14
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	SECRETARÍA_GENERAL - Grupo de Soporte Tecnológico
ESTUDIOS ACADEMICO O PREGRADO:	INGENIERÍA DE SISTEMAS
ESTUDIOS POSGRADO:	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
EXPERIENCIA TOTAL CERTIFICADA	24 MESES, 20 DÍAS
OBSERVACIONES	Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (e/la) servidor(a) público(a) Nubia Patricia Cacia Patiño, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo, toda vez que quien ocupo el primer puesto, no acepto u opto por otro empleo.

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó y Certificó: Martha Liliana Solo Iguarán - Asesora Grupo de Talento Humano		28/02/2025
Revisó: Sandra Charris – Profesional Especializado (E) Grupo de Talento Humano		28/02/2025
Elaboró revisión de requisitos mínimos: Laura Patricia Lerma - Contratista Grupo de Talento Humano		28/02/2025
Proyectó: Leydi Paola Peña - Técnico Administrativo (E) Grupo de Talento Humano		28/02/2025